

Se establece, a partir del 1° de octubre de 2012,
un valor unitario para los formularios de publicidad y registración.
El pago se efectivizará en las máquinas timbradoras,
en forma conjunta con las Tasas Especiales por Servicios Registrales,
en única oblea y previo al ingreso del documento.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Disposición Técnico Registral N° 9/2012

La Plata, 21 de septiembre de 2012.

VISTO lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 10.295, sus modificatorias y las Disposiciones Técnico Registrales N° 3/1983, N° 16/1992, N° 9/2000(1), N° 1/2002(2), N° 9/2005(3), N° 13/2009(4), N° 9/2010(5), N° 12/2010(6), N° 5/2011, N° 9/2011(7) y N° 5/2012(8), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 10.295 establece que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires se encuentra autorizado a obtener recursos por la venta de formularios, cuyas características indicará la Dirección Provincial del Registro de Propiedad, y la percepción de las tasas especiales por los servicios que presta el Organismo;

Que asimismo, el Colegio de Escribanos está a cargo de la impresión y distribución de los formularios para la prestación de los servicios de registración y publicidad del Registro de la Propiedad;

Que la Disposición Técnico Registral N° 3/1983 aprobó la Carátula Rogatoria de los documentos de origen notarial que ingresan al Registro de la Propiedad;

Que la Disposición Técnico Registral N° 16/1992 aprobó los formularios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 para uso obligatorio de Certificados, Informes, Copia de Asiento Registral y Consulta al Índice de Titulares;

Que la Disposición Técnico Registral N° 9/2000 aprobó el formulario 13 para uso obligatorio del servicio de frecuencia de certificados, informes y/o copias de dominio, respecto de inmuebles determinados;

Que la Disposición Técnico Registral N° 9/2005 aprobó los modelos de folios para la matriculación de inmuebles y los que se agreguen para la continuación de los ya matriculados que se utilizan en el Registro de la Propiedad, designados mediante letras A, B, PHA, PHB, CA, CPHA, cuya aplicación se extendió a los que fueren confeccionados con intervención notarial según el régimen de la Ley 9.590;

Que la Disposición Técnico Registral N° 13/2009 procedió a establecer el valor unitario para cada uno de los formularios, como así también aprobó los designados bajo los números 9 y 10, para uso obligatorio de los anexos de certificados e informes de Anotaciones Personales;

Que mediante las Disposiciones Técnico Registrales N° 9/2010 y N° 12/2010 se habilitó el ingreso a esta Dirección Provincial de los formularios denominados web establecidos para los servicios de publicidad;

Que las Disposiciones Técnico Registrales N° 5/2011 y N° 9/2011 aprobaron los formularios para el recupero de la tasa por servicios registrales de dominio e inhibiciones y para las solicitudes de prórrogas de inscripciones provisionales notariales, respectivamente;

Que por último, la Disposición Técnico Registral N° 5/2012 aprobó el nuevo formulario de minuta de inscripción y sus anexos para inmuebles matriculados y no matriculados, confeccionados mediante la versión 3.2.0. del aplicativo de minuta electrónica, dejando vigente el artículo 1° de la Disposición Técnico Registral N° 1/2002 para supuestos de excepción;

Que por Addenda de fecha 31 de marzo de 2009 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Economía y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, se facultó al Director Provincial a establecer los valores unitarios de los referidos formularios;

Que finalmente, atento el tiempo transcurrido, deviene necesario actualizar los valores de los formularios fijados oportunamente.

Por ello, **el Director Provincial del Registro de la Propiedad**

DISPONE

Artículo 1°. A partir del 1° de octubre del año 2012, se establece un valor unitario para cada uno de los formularios, conforme anexo que forma parte de la presente.

Art. 2°. El pago de los formularios se efectivizará en las máquinas timbradoras habilitadas por el Colegio de Escribanos, en forma conjunta con el pago de la Tasa Especial por Servicios Registrales, en única oblea y previo al ingreso del documento.

Art. 3°. La distribución a los usuarios, de los formularios de publicidad y registración que se detallan en el anexo referido, será gratuita y corresponderá al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires en la forma que éste determine.

Art. 4°. Al incumplimiento en el pago del valor del formulario se le asignarán los efectos de una reposición incompleta, procediéndose en la forma de estilo conforme se trate de un formulario de publicidad o de registración.

Art. 5°. La presente Disposición Técnico Registral se aplicará a los documentos que ingresen a partir del 1° de octubre de 2012.

Art. 6°. Derógase el artículo 3° de la Disposición Técnico Registral N° 9/2011 y la Disposición Técnico Registral N° 13/2009, con excepción de su artículo 5°, el que se mantiene vigente.

Art. 7°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Hacienda. Poner en conocimiento del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes Colegios de Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.). Cumplido, archivar.

Roberto Daniel PRANDINI
Abogado

Director Provincial
Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires

FORMULARIO N° 1 Certificado de dominio inmueble matriculado (Folio Real)	\$10
FORMULARIO N° 2 Copia de asiento registral	\$10
FORMULARIO N° 3 Consulta al Índice de Titulares	\$10
FORMULARIO N° 4 Certificado de Anotaciones Personales	\$10
FORMULARIO N° 5 Certificado de dominio inmueble no matriculado (Ley 2378)	\$10
FORMULARIO N° 6 Informe de dominio inmueble no matriculado (Ley 2378)	\$10
FORMULARIO N° 7 Informe de dominio inmueble matriculado (Folio Real)	\$10
FORMULARIO N° 8 Informe de Anotaciones Personales	\$10
FORMULARIO N° 9 Anexo Certificado Anotaciones Personales	\$10
FORMULARIO N° 10 Anexo Informe de Anotaciones Personales	\$10
FORMULARIO N° 11 Anexo Certificado de dominio inmueble no matriculado (Ley 2378)	\$10
FORMULARIO N° 12 Anexo Informe de dominio inmueble no matriculado (Ley 2378)	\$10
FORMULARIO N° 13 Servicio de frecuencia de certificados, informes y/o copias de dominio, respecto de inmuebles determinado (Folio Real)	\$10
FORMULARIO N° 14 Copia de dominio Años 1882 a 1915	\$10
FORMULARIO N° 15 Solicitud de Copias Especiales	\$10
FORMULARIO N° 16 Copia de soporte microfilmico	\$10
FORMULARIO N° 17 Recupero de Tasas por Servicios Registrales Dominio	\$10
FORMULARIO N° 18 Recupero de Tasas por Servicios Registrales Inhibiciones	\$10
FORMULARIO N° 19 Solicitud de Prórroga de Inscripción Provisional Notarial	\$10
Inmuebles comunes A	\$20
Continuación comunes CA	\$20
Unidades funcionales PHA	\$20
Continuación unidades funcionales CPHA	\$20
Planillas de subdivisión horizontal PHB	\$20
Planillas de Subdivisión B	\$20
Carátula Rogatoria	\$20
Minuta de inscripción año 2002 (1)	\$10
Anexo Hoja 1 Minuta de inscripción Año 2002 (2)	\$10
Anexo Hoja 2 Minuta de inscripción Año 2002 (3)	\$10
Anexo Hoja 3 Minuta de inscripción Año 2002	\$10